



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020/MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha y;



VISTO: El Dictamen N° 010-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1089-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 390-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 038-2020-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 416-2020-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, el Informe N° 090-2020-CP-UA-OGA/MVES que refiere el Informe Técnico N° 011-2019-CP-UA-OGA/MVES de la Encargada del Área de Control Patrimonial, las Resoluciones de la Oficina General de Administración Nros. 172-2019-OGA/MVES y 143-2019-OGA/MVES, sobre Autorización de Disposición Final de catorce (14) bienes muebles dados de baja, bajo la modalidad de Destrucción por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son *“Los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*



Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. (...) Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.”;*



Que, el artículo 41° de la norma citada en el considerando precedente establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;*



Que, el literal f) del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las cuales administran o disponen de sus bienes; asimismo, el artículo 9° señala que: *“(…) Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP”;* ello en concordancia con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, el literal j) y k) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas, entre otras la de *“j) Aprobar el Alta y Baja de sus bienes”;* y *“k) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: k.1) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición”;* respectivamente, asimismo, el artículo 11° de la citada norma, establece que: *“La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;*

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020/MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2020



Que, el numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva N° 001-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN establece que "Los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad (...)", asimismo, el sub numeral 6.2.2 del numeral 6.2 del artículo 6° de la norma acotada establece respecto de las causales para proceder a solicitar la baja de bienes, entre otras, las siguientes: "(...) c) Mantenimiento o reparación onerosa: causal de baja que califica cuando el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es demasiado elevado en relación con el valor del mismo, (...)";



Que, respecto de los Actos de Disposición, el numeral 6.5.9 de la precitada Directiva, define la Destrucción de Bienes como: "El acto de disposición que consiste en desechar o eliminar, previa autorización contenida en una resolución, aquellos bienes que se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tiene posibilidad de recuperación, y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición. (...)"; asimismo, el numeral 6.5.9.2 establece el Procedimiento de Destrucción, señalando que: "La UCP elaborará el IT, indicando el estado de conservación de los bienes propuestos y sustentando la imposibilidad de realizar sobre ellos cualquiera de los actos de disposición contemplados en la presente directiva. (...). La OGA evalúa el IT y, de encontrarlo conforme, emite la resolución aprobatoria de la destrucción. La resolución debe consignar, además de la relación detallada de los bienes, el lugar, modalidad, fecha y hora del acto.";



Que, el numeral 31.24 del artículo 31° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: "Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margesí de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento.";



Que, con Informe N° 416-2020-UA-OGA-MVES, la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 090-2020-CP-UA-OGA/MVES de la Encargada del Área de Control Patrimonial mediante el cual precisa que con Informe Técnico N° 011-2019-CP-UA-OGA/MVES se recomendó la disposición final de catorce (14) bienes muebles bajo la modalidad de destrucción por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, las mismas que fueron dado de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 143-2019-OGA/MVES y N° 172-2019-OGA/MVES, por lo cual solicita se emita la Resolución correspondiente de destrucción;



Que, mediante Informe N° 038-2020-OGA/MVES, la Oficina General de Administración, señala que en virtud al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, correspondería tener en consideración lo previsto en el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la disposición de bienes municipales, por lo que en virtud al procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN – "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN y modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN; por lo que, a fin de emitir la correspondiente Resolución que aprueba el acto de destrucción, deberá de ponerse a consideración del Concejo Municipal para la aprobación de la disposición final de catorce (14) bienes bajo la modalidad de destrucción;

Que, con Informe N° 390-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 40° y 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el literal f) del artículo 8° y artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, el artículo 10°, 11° y 122° del



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2020/MVES

Villa El Salvador, 28 de octubre del 2020

~~Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 001-2015-SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN, emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se autorice la Disposición Final de catorce (14) bienes muebles dados de baja, por causal de mantenimiento o reparación onerosa, bajo la modalidad de Destrucción, los mismos que fueron dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 143-2019-OGA/MVES y Resolución de la Oficina General de Administración N° 172-2019-OGA/MVES, por lo que conforme lo establece el 40° y 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia únicamente del Concejo Municipal autorizar dicha Disposición Final, precisando que se eleven los actuados a la Oficina de Secretaría General a fin que sea puesto en consideración del Concejo Municipal;~~



~~Que, con Memorando N° 1089-2020-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 435-MVES, que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: "Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal"; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;~~



Estando a los informes técnicos y legales, y con el Dictamen N° 010-2020-CAPyP/MVES de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 35) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN emitir la Resolución que aprueba la **DESTRUCCIÓN DE CATORCE (14)** bienes muebles dados de baja, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 143-2019-OGA/MVES y Resolución de la Oficina General de Administración N° 172-2019-OGA/MVES, ello de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2015-SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, modificada mediante Resolución N° 084-2018-SBN, bienes que se encuentran debidamente descritos en el Informe Técnico N° 011-209-CP-UA-OGA/MVES del encargado del Área de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, el estricto cumplimiento de lo aprobado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instituciones pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA AÑLAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia